



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°19.300 SOBRE BASES GENERALES DE MEDIO AMBIENTE PARA AGREGAR EN EL ARTICULO 10 UN NUEVO LITERAL QUE DICE RELACIÓN CON INCORPORAR AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A LAS PLANTACIONES DE MONOCULTIVOS FORESTALES.**

**I. FUNDAMENTOS.**

Los monocultivos de pino y eucaliptus que copan el sur de nuestro país son el máximo exponente del llamado “modelo forestal chileno” promovido durante la Dictadura, y han abonado el terreno para los devastadores incendios que lamentablemente hemos tenido que vivir año tras año.

Durante febrero pasado incendios forestales azotaron la zona centro-sur del país, la región de Valparaíso, la más afectada, dejando el triste saldo de 131 muertos, 7.000 viviendas destruidas y 5.000 damnificados, que destruyó poblaciones completas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana. según datos entregados por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ([Senapred](#)).

Estos sistemas agrícolas (monocultivos), en los que se cultiva una única especie de planta en una determinada área de manera exclusiva se basa en vastas extensiones continuadas de estos árboles, los cuales son muy inflamables. Este tipo de práctica tiene evidentes impactos negativos en la biodiversidad, el suelo y el medio ambiente en general.

Las extensas plantaciones (3 millones en total, concentradas entre las regiones del Maule y La Araucanía) dominan por sobre el bosque nativo, matorrales o praderas, en zonas donde hay población rural o pequeños asentamientos urbanos.

Los impactos ambientales que genera esta industria sobre la disponibilidad de agua, la calidad del suelo, el paisaje y la propagación de incendios han sido ampliamente documentados por la ciencia. Impactos que, además, el cambio



climático profundiza, aseguran los expertos. Sin embargo, la actividad forestal industrial en Chile no ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por lo que los proyectos no son evaluados y los problemas mencionados no son medidos, mitigados, ni compensados.<sup>1</sup>

A modo de graficar lo dicho, la comuna de Santa Juana, ubicada entre el río Biobío y la carretera CH-156, más conocida como la Ruta de la Madera, se transformó, junto a Purén, en la zona más devastada por los incendios forestales que afectaron al centro-sur del país en febrero de 2023 que dejaron más de 400 mil hectáreas quemadas y casi 8 mil damnificados.<sup>2</sup>, Comuna con una fuerte presencia de monocultivos, situación que se repite en las regiones del Maule y Ñuble, donde el porcentaje de plantaciones forestales supera a las de bosque nativo.

Las cifras de la CONAF evidencian que las plantaciones forestales de pinos y eucaliptus, altamente inflamables, son el tipo de vegetación que porcentualmente ha aumentado más su área quemada cada año. Adicionalmente, representan el 50% del área de los megaincendios, es decir, aquellos que consumen más de 10.000 hectáreas. Entre 1985 y 2018, este tipo de eventos han quemado 444.000 hectáreas en Chile (ver informe “Incendios en Chile: causas, impactos y resiliencia”).

## **II. IDEA MATRIZ.**

Modificar el artículo 10 de la ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente para incluir una tipología que permita que proyectos de plantaciones de monocultivos ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

---

<sup>1</sup> <https://es.mongabay.com/2021/10/chile-industria-forestal-evaluacion-de-impacto-ambiental-entrevista/#:~:text=En%20Chile%20existen%20m%C3%A1s%20de,cual%20se%20obtiene%20el%20papel.>

<sup>2</sup> <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/santa-juana-y-ninhue-la-reconstruccion-inconclusa-a-un-ano-de-los-megaincendios/SNQQ3PZKWREWLL5WHBYPH7RR24/>



**POR TANTO,**

En virtud de las consideraciones expuestas, de lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile y lo establecido en el artículo 12 de la ley N°18.918 en concordancia con el Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados vengo en presentar el siguiente:

**III. PROYECTO DE LEY.**

**ARTÍCULO ÚNICO: “Agréguese en el artículo 10 de la ley N°19.300 sobre bases generales del medio ambiente, la siguiente letra t)”:**

t) Proyectos de plantaciones forestales de monocultivos.



**NATHALIE CASTILLO ROJAS  
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA  
DISTRITO 5**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA PIZARRO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MATIAS RAMÍREZ P.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA MUSANTE M.

